



Resolución de Gerencia Municipal N° 0349-2020-MPY

Yungay, 21 de Octubre del 2020

VISTOS:

Informe N° 003-2020-CH, de fecha 14 de setiembre del 2020, Informe N° 0392-2020-MPY/07.12, de fecha 15 de setiembre del 2020, Informe N° 000949-2020-MPY/7.10, de fecha 06 de octubre del 2020, Informe Legal N° 0333-2020-MPY/05.20, de fecha 21 de octubre del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607, que determinan que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades sobre Normas Municipales, el cual prescribe que "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 0201-2020-MPY, de fecha 01 de octubre del 2020, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Yungay, señor Fernando Ciro Casio Consolación, delega la facultad administrativa y resolutoria a la Bach. Santa Epifanea Cordero Mendez – Gerente Municipal de "Aprobar los plazos de ampliación en la ejecución de obras";

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, dictando medidas de prevención y control del COVID-19; prorrogado por Decreto Supremo N° 008-2020-SA a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, por Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 15 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; plazo que fuera prorrogado por los Decretos Supremos N°s. 051-2020-PCM, 064-2020-PCM, 075-2020-PCM, 083-2020-PCM, 094-2020-PCM y N° 116-2020-PCM, a partir del miércoles 01 de julio de 2020 hasta el viernes 31 de julio de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 080-2020-PCM de fecha 03 de mayo del 2020, se aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID – 19, en la que se encuentran los proyectos bajo el ámbito de las disposiciones que emita la Autoridad para la Reconstrucción con cambios;

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria del Decreto Legislativo N° 1486, emitido con fecha 10 de mayo del 2020 se dispone que para la "Reactivación de obras públicas contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, aprobada por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM resultan de aplicación, de forma excepcional, las siguientes disposiciones:

- a. *Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la culminación de la inmovilización social dispuesta en el marco del estado de emergencia nacional y/o su inicio se encuentre dispuesto por la autoridad competente para la reanudación de actividades en el ámbito geográfico donde se ejecuta la obra, el ejecutor de obra, haya realizado o no la anotación en el cuaderno de obra de las circunstancias que determinan la necesidad de ampliación de plazo, debe presentar a la entidad, de forma física o virtual, como mínimo, lo siguiente:*
- Cuantificación de la ampliación de plazo contractual, basada en la ruta crítica de la obra.*
 - Nuevo cronograma de ejecución, que incluye la fecha de inicio o reinicio del plazo de ejecución, según corresponda.*
 - Programa de ejecución de obra (CPM).*
 - Calendario de avance de obra actualizado.*
 - Nuevo calendario de adquisición de materiales y de utilización de equipos, teniendo en cuenta las medidas del sector competente.*
 - Plan de seguridad y salud para los trabajadores actualizado.*
 - Propuesta de reemplazo de personal clave, cuando se identifique la imposibilidad de este para continuar prestando servicios por razones de aislamiento social obligatorio o medida similar. El personal clave de reemplazo debe cumplir con los requisitos establecidos en las bases del procedimiento de selección que originaron la relación contractual.*
- b. *El funcionario o servidor competente para aprobar las ampliaciones de plazo, dentro de los quince (15) días calendario de presentada la documentación señalada en el literal a) de la presente disposición, previa opinión del área usuaria sobre la cuantificación del plazo y demás documentación presentada, quedando modificado el contrato en los términos contenidos en el documento de aprobación respectivo. En caso la entidad no cumpla con aprobar la ampliación en el plazo establecido, aquella se entiende aprobada en los términos propuestos por el ejecutor de obra.*
- c. *Las entidades se encuentran facultadas para acordar con el ejecutor de obra y supervisor de la obra modificaciones contractuales que permitan implementar medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes y otras que resulten necesarias para la reactivación de la obra, debiendo reconocer el costo que ello demande.*

...

La presente disposición puede aplicarse también para aquellos contratos de obra o supervisión de obra en los que, durante la paralización generada a consecuencia del Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, se hayan aprobado ampliaciones de plazo parciales o se haya formalizado entre las partes la suspensión del plazo de ejecución. En este último caso, a través del presente procedimiento se pueden modificar los acuerdos a los que haya arribado las partes para la suspensión.

La implementación de la presente disposición se efectúa con cargo al presupuesto institucional de la entidad pública que autoriza la reactivación de la obra pública paralizada, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público."

Que, mediante Directiva N°005-2020-OSCE/CD, de fecha 19 de mayo del 2020, se regula los alcances y disposiciones para la reactivación de obras públicas y contratos de supervisión, en el marco de la segunda disposición complementaria transitoria del Decreto Legislativo N° 1486; por lo que el numeral VII refiere respecto a las Disposiciones Específicas sobre la Ampliación Excepcional de plazo y el Reconocimiento de Costos, estableciendo:





7.1. Procedimiento de la ampliación excepcional de plazo establecido por el DLEG

7.1.1. El Ejecutor de Obra debe presentar a la Entidad contratante, de forma física o virtual, los documentos indicados en el literal a) de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del DLEG, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de ocurridos los siguientes eventos: (i) Culminación de la inmovilización social dispuesta en el marco del Estado de Emergencia, y/o, (ii) La notificación al contratista de la autorización de reanudación de actividades en la obra, por la autoridad competente, según el procedimiento y requisitos dispuestos en las normas sectoriales. La presentación extemporánea o incompleta de la solicitud de ampliación excepcional de plazo no es causal de improcedencia; sin embargo, el mayor tiempo injustificado que tome su presentación será imputable al Ejecutor de Obra a efectos de la aplicación de penalidades por mora.

7.1.2. Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de presentada la solicitud de ampliación excepcional de plazo, el funcionario competente de la Entidad, previa opinión del área usuaria, deberá notificar su pronunciamiento sobre esta solicitud al Ejecutor de Obra. Página | 5 La solicitud de ampliación de plazo quedará aprobada en los términos propuestos por el contratista, si la Entidad no cumple con notificarle su pronunciamiento dentro del plazo establecido en el párrafo precedente.

7.1.3. La presentación de la solicitud de ampliación excepcional de plazo sin contar con alguno de los documentos establecidos en el literal a) de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del DLEG, deberá ser observada por la Entidad, debiendo otorgar al Ejecutor de Obra el plazo de dos (2) días calendario para la subsanación correspondiente. Mientras esté pendiente la presentación de la totalidad de documentos, se suspende el cómputo de plazo con que cuenta la Entidad para pronunciarse sobre la solicitud de ampliación excepcional de plazo.

7.1.4. Una vez cumplidos los requisitos previstos por las normas sectoriales para la reanudación de actividades, y con la aprobación de la solicitud de ampliación excepcional, el contrato se tendrá por modificado, y el Ejecutor de Obra deberá efectuar las actividades de removilización y adecuaciones o adaptaciones de los ambientes de trabajo que sean necesarios, a efecto de proceder con la ejecución de la obra.

...

7.5. Disposiciones sobre la cuantificación de conceptos que implique la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes.

7.5.2. La cuantificación de aquellos costos directos y gastos generales que implique la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes, propuestos por el Ejecutor de Obra, podrá ser objeto de revisión periódica, a pedido de cualquiera de las partes, al haber sido propuesta y aprobada en base a estimaciones de rendimientos y/o aproximaciones, con la finalidad de verificar su correspondencia con los rendimientos reales del periodo y/o con los precios actuales del mercado, en procura de preservar el equilibrio entre las prestaciones."

Que, mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se aprueba el reglamento de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", el cual prescribe en el artículo 197°. Causales de ampliación de plazo:

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

a) *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88-GG, RE. Regula ejecución de obras, estableciendo en los siguientes numerales:

- (...)
- 5.- "En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra"; 8.- "El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas".

(...);

Que, mediante Carta N° 087-2020-MPY/07.12, de fecha 31 de agosto del 2020, el Jefe de la División de Obras y Mantenimiento autoriza al Representante Común del Consorcio Huaypan, para la reanudación de actividades en ejecución de obras, asimismo, se le exhorta a presentar la documentación necesaria para la Ampliación Excepcional de Plazo;

Que, mediante Informe N° 003-2020-CH, de fecha 14 de setiembre del 2020, el Representante Común del Consorcio Huaypan remite al Jefe de la División de Obras y Mantenimiento de la entidad, la solicitud de ampliación excepcional de plazo de la obra denominada: **"CREACION DEL CENTRO CIVICO EN EL CENTRO POBLADO DE HUAYPAN, DISTRITO DE MANCOS, PROVINCIA DE YUNGAY - ANCASH"**, con código único N° 2462813;

Que, mediante Informe N° 0392-2020-MPY/07.12, de fecha 15 de setiembre del 2020, el Jefe de la División de Obras y Mantenimiento informa al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local la conformidad a la Ampliación Excepcional de Plazo por 184 días calendarios el cual se detalla a continuación:

AMPLIACION EXCEPCIONAL DE PLAZO POR LA PARALIZACION DE OBRA A PARTIR DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA NACIONAL (EEN) CUADRO N° 01				
PLAZOS	PERIODO	FECHA DE DURACION		TOTAL DE DIAS CALENDARIOS
		INICIO	FIN	
PLAZO 1	PARALIZACIÓN DE OBRA A PARTIR DE LA DECLARATORIA DEL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL, HASTA LA REACTIVACION DE OBRAS PUBLICAS PARALIZADAS. D.S. N°101-2020-PCM.	16/03/2020	04/06/2020	81
PLAZO 2	PARALIZACIÓN DE OBRA POR EL INICIO DE PLAZO PARA LA PRESENTACION A LA ENTIDAD LA SOLICITUD DE AMPLIACION EXCEPCIONAL DE PLAZO.	05/06/2020	19/06/2020	15
PLAZO 3	PARALIZACIÓN DE OBRA POR EL INICIO DE PLAZO POR LA NOTIFICACION DE APROBACION DE PARTE DE LA ENTIDAD DE LA SOLICITUD DE AMPLIACION EXCEPCIONAL DE PLAZO PRESENTADO POR EL EJECUTOR	20/06/2020	04/07/2020	15
PLAZO 4	RE-MOVILIZACION DEL PERSONAL Y ADECUACION DE AMBIENTES DE TRABAJO IMPLEMENTACION COVID – 19	01/08/2020	05/08/2020	5
PLAZO 5	PLAZO POR EL SALDO CONTRACTUAL DE LA OBRA POR EJECUTAR	31/08/2020	17/10/2020	48





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

PLAZO 6	PLAZO POR EJECUCIÓN DE PARTIDAS AFECTADAS POR EL COVID – 19	18/10/2020	06/11/2020	20
TOTAL DE AMPLIACION EXCEPCIONAL DE PLAZO (EEN)				184

Que, mediante Informe N° 000949-2020-MPY/7.10, de fecha 06 de octubre del 2020, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local solicita a la Gerente Municipal, la Ampliación Excepcional de Plazo de la Obra denominada: **“CREACION DEL CENTRO CIVICO EN EL CENTRO POBLADO DE HUAYPAN, DISTRITO DE MANCOS, PROVINCIA DE YUNGAY - ANCASH”**, con código único N° 2462813, dando conformidad a la Ampliación Excepcional de Plazo por el periodo de 184 días calendarios a partir de iniciada la cuarentena, de acuerdo al detalle realizado en el Informe N° 0392-2020-MPY/07.12, de fecha 15 de setiembre del 2020, emitido por el Jefe de la División de Obras y Mantenimiento;

Que, mediante Informe Legal N° 0333-2020-MPY/05.20, de fecha 21 de octubre del 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica, señala que, se ha cumplido con el procedimiento para la aprobación de la Ampliación Excepcional de Plazo de la Obra denominada: **“CREACION DEL CENTRO CIVICO EN EL CENTRO POBLADO DE HUAYPAN, DISTRITO DE MANCOS, PROVINCIA DE YUNGAY - ANCASH”**; por tal razón, mediante acto resolutivo emitido por la Gerencia Municipal en ejercicio de las funciones delegadas por el titular de la entidad, deberá aprobar la Ampliación Excepcional de Plazo de la obra denominada: **“CREACION DEL CENTRO CIVICO EN EL CENTRO POBLADO DE HUAYPAN, DISTRITO DE MANCOS, PROVINCIA DE YUNGAY - ANCASH”**, por el periodo de 184 días calendarios, de conformidad con el Informe N° 0392-2020-MPY/07.12, de fecha 15 de setiembre del 2020 y el Informe N° 000949-2020-MPY/7.10, de fecha 06 de octubre del 2020;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo Tercero del Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0201-2020-MPY, de fecha 01 de octubre del 2020, y con el visto bueno de las áreas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la Ampliación Excepcional de Plazo de la Obra denominada: **“CREACION DEL CENTRO CIVICO EN EL CENTRO POBLADO DE HUAYPAN, DISTRITO DE MANCOS, PROVINCIA DE YUNGAY - ANCASH”**, por el plazo de ejecución de ciento Treinta Ochenta y Cuatro (184) días calendarios, de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION EXCEPCIONAL DE PLAZO POR LA PARALIZACION DE OBRA A PARTIR DE LA DECLATORIA DE EMERGENCIA NACIONAL (EEN) CUADRO N° 01				
PLAZOS	PERIODO	FECHA DE DURACION		TOTAL DE DIAS CALENDARIOS
		INICIO	FIN	
PLAZO 1	PARALIZACIÓN DE OBRA A PARTIR DE LA DECLATORIA DEL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL, HASTA LA REACTIVACION DE OBRAS PUBLICAS PARALIZADAS. D.S. N°101-2020-PCM.	16/03/2020	04/06/2020	81
PLAZO 2	PARALIZACIÓN DE OBRA POR EL INICIO DE PLAZO PARA LA PRESENTACION A LA ENTIDAD LA SOLICITUD DE AMPLIACION EXCEPCIONAL DE PLAZO.	05/06/2020	19/06/2020	15
PLAZO 3	PARALIZACIÓN DE OBRA POR EL INICIO DE PLAZO POR LA NOTIFICACION DE APROBACION DE PARTE DE LA ENTIDAD DE LA SOLICITUD DE AMPLIACION EXCEPCIONAL DE PLAZO PRESENTADO POR EL EJECUTOR	20/06/2020	04/07/2020	15
PLAZO 4	RE-MOVILIZACION DEL PERSONAL Y ADECUACION DE AMBIENTES DE TRABAJO IMPLEMENTACION COVID – 19	01/08/2020	05/08/2020	5
PLAZO 5	PLAZO POR EL SALDO CONTRACTUAL DE LA OBRA POR EJECUTAR	31/08/2020	17/10/2020	48





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

PLAZO 6	PLAZO POR EJECUCIÓN DE PARTIDAS AFECTADAS POR EL COVID - 19	18/10/2020	06/11/2020	20
TOTAL DE AMPLIACION EXCEPCIONAL DE PLAZO (EEN)				184

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución al Sr. Luis C. Montalvan Urteaga – Representante Común del Consorcio Huaypan, Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, División de Obras y Mantenimiento para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY
Santa Cordero Méndez
GERENTE MUNICIPAL

